Comité de Evaluación de Ofertas – Res. N°. 393/19 del 09/08/2019

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº. 29/19

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019. "SERVICIO TECNICO INFORMATICO PARA DESARROLLO DE SOFTWARE O PROGRAMA ESTADISTICO" – I.D. 359114.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019 "SERVICIO TECNICO INFORMATICO PARA DESARROLLO DE SOFTWARE O PROGRAMA ESTADISTICO" – I.D. 359114**, convocada por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador de Ofertas, nombrado por Resolución N°. 393/19 de fecha 09/08/19 del Ministerio de la Mujer, siendo miembros del mencionado comité los siguientes funcionarios de la Institución:

1. **DRA. RAQUEL IGLESIAS,** Directora General del Observatorio de Género;
2. **ING. RICHARD SUAREZ,** Director TIC's;
3. **ABG. RUBEN AGUILAR**, Jefe Interino de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Asesoría Jurídica;
4. **ABG. SAUL ACUÑA**, Abogado de la Unidad de Transparencia; y
5. **LIC. SILVIA MERNES**, Técnica de la Dirección de Contrataciones.

Se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N°. 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO, PS LINE S.A., VTG S.R.L., SOFTSHOP S.A. Y DATA SYSTEMS SAECA, se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día martes 20 de agosto de 2019, a las 09:30 horas, en un acto formal y público, en las oficinas del Ministerio de la Mujer, sito en las calles Presidente Franco N°. 780 esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, en el que participaron de la Abg. Lilian Fouz, Viceministra de Protección de los Derechos de las Mujeres, el Lic. Bladismir Gallano, Director de Contrataciones, el Abg. Saúl Acuña, Abogado de la Unidad de Transparencia, la Lic. Silvia Mernes,

Técnica de la Dirección de Contrataciones, la Lic. Mirian Suarez, Asistente de la Dirección General de Auditoría Interna, así como del Sr. Hugo Álvarez, en representación de la Firma FREELANCERS DEL PARAGUAY, y el Sr. Carlos Ruiz Díaz, representando a LOS TALAS S.A. En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes oferentes:

N°.	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	INGENIERIA APLICADA S.A.	Gs. 90.000.000.-
2	LOS TALAS S.A.	Gs. 80.000.000.-
3	FREELANCERS DEL PARAGUAY de Juan Carlos López Aguayo	Gs. 80.000.000.-

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación será **Por El Total**.

a) **OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** No se registraron observaciones.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las Ofertas efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03, que entre otros expresa: *"...para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación..."*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en la Carta de Invitación, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03 y en el Art. 01 del Decreto N°. 3.719/15 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

N°.	OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA Y LISTA DE PRECIOS	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (5%)	FOTOCOPIA SIMPLE DE C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS FACULTADES DEL FILMANTE DE LA OFERTA
1	INGENIERIA APLICADA S.A.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE
2	LOS TALAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE	CUMPLE
3	FREELANCERS DEL PARAGUAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE S/ SIPE	NO APLICA	CUMPLE S/ SIPE

En relación a los incumplimientos observados respecto a la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

a) La Firma INGENIERIA APLICADA S.A. presenta su Formulario de Ofertas dirigido a la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), la cual no corresponde.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se procede a la descalificación de la oferta mencionada precedentemente, en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que las ofertas presentadas por las firmas **LOS TALAS S.A.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY "CUMPLEN"** con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continua con la evaluación correspondiente.

a) CALIFICACION LEGAL.

Se verificó en la Base de Datos del **SINARH**, si los componentes, como así representantes legales, propietarios y/o socios de las firmas **LOS TALAS S.A.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY**, se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los Art. 40 de la Ley 2.051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACIÓN
Carlos Ramón Miranda Duarte	LOS TALAS S.A.	1.543.346	No figura en los registros del SINARH
Yeni Maria Reckzegel de Miranda	LOS TALAS S.A.	3.685.255	No figura en los registros del SINARH
Juan Carlos López Aguayo	FREELANCERS DEL PARAGUAY	2.394.675	No figura en los registros del SINARH

Las constancias emitidas se encuentran en el **Anexo A** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

Luego de verificadas y analizadas las documentaciones formales presentadas por las firmas **LOS TALAS S.A.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY,** y al cotejar la presentación en los términos establecidos por la Ley, el Comité de Evaluación determina que las mismas son aptas para ser evaluadas en detalle.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03 y del Art. 01 del Decreto N°. 3.719/15, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de las ofertas presentadas por las firmas **LOS TALAS S.A.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY,** quienes han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

a) VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Cuadro Comparativo de Ofertas conforme, al Anexo B-02-08 del Decreto N°. 1145/19, se encuentra en el **ANEXO B** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

b) APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Se verifica lo siguiente:

- **LOS TALAS S.A.:** no presenta Certificado de Origen Nacional, necesaria para el beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el mismo fue solicitado mediante Nota de fecha 20/08/2019, a lo que el proveedor manifiesta mediante correo electrónico de fecha 21/08/2019 que no cuenta con dicho documento, y que el mismo se encuentra en trámite;
- **FREELANCERS DEL PARAGUAY:** presenta Certificado de Origen Nacional Nº 58649, el cual es aplicable al presente llamado por lo que se beneficia a la misma con la aplicación del margen de preferencia;

De la aplicación del margen de preferencia, conforme lo indica en el Punto 19 del Anexo B de la Carta Invitación, se desprende el siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	MARGEN DEL 20%	PRECIO TOTAL APLICADO AL MARGEN
LOS TALAS S.A.	80.000.000	16.000.000	96.000.000
FREELANCERS DEL PARAGUAY	80.000.000	0	80.000.000

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°.	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	FREELANCERS DEL PARAGUAY	Gs. 80.000.000.-
2	LOS TALAS S.A.	Gs. 96.000.000.-

Según se desprende del cuadro observado *ut supra*, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY de Juan Carlos López Aguayo.**

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY,** ubicada como la oferta más baja en precio, y de conformidad a la aplicación del margen de preferencia, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referente a:

a) VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la contratación indicados en Anexo E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS	FREELANCERS DEL PARAGUAY
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE S/ SIPE
Fotocopia de su última Declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

b) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El Comité evalúa la oferta económica presentada por la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** en relación a la estimación de costos realizada para el llamado de referencia, verificando que la misma NO PRESENTA variaciones en relación a los porcentajes indicados en el Art. 5° de la **Resolución DNCP N° 411/18**, como podrá observarse en el ANEXO B (Cuadro Comparativo de Ofertas) que forma parte integrante del presente Informe.

c) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

d) CAPACIDAD TÉCNICA: NO APLICA

e) EXPERIENCIA:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIO	FREELANCERS DEL PARAGUAY
El Copias simples de contratos u órdenes de compra/servicio suscritos con empresas públicas o privadas, dentro del periodo comprendido desde el año 2016 al 2018, que conjuntamente alcancen un valor de al menos el 50% o más del monto ofertado en el presente llamado. Podrán presentarse la cantidad necesaria de contratos u órdenes de compra/servicio para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE

Igualmente, el Comité de Evaluación, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N° 21909, y a los efectos de precautelar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, ha solicitado a la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY,** por nota de fecha 21 de agosto de 2019, lo siguiente:

- *Declaración Jurada y/o documento que avale la capacidad de provisión del servicio en el tiempo solicitado y en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.*

A razón de lo expuesto, la firma mencionada, en fecha 21 de agosto del corriente, ha presentado NOTA FREELANCER N° 82/2019, adjuntando Declaración Jurada donde manifiesta la capacidad de provisión del servicio en el tiempo solicitado y en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.

De la verificación de todas estas documentaciones se demuestra que la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY, "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la Convocante.

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY:**

1. Cumple con las condiciones sustanciales y legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tienen la calificación y experiencia necesaria para prestar el servicio solicitado por la Convocante; y
3. Presenta la oferta más baja con relación a la aplicación del margen de preferencia.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019 "SERVICIO TECNICO INFORMATICO PARA DESARROLLO DE SOFTWARE O PROGRAMA ESTADISTICO" – I.D. 359114**, a la siguiente firma:

- **FREELANCERS DEL PARAGUAY de Juan Carlos López Aguayo,** por el monto total de **Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones).**

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Art. 28 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y al Art. 63 del Decreto 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 5 de setiembre de 2019.-

DRA. RAQUEL IGLESIAS
Directora General
Dirección General Observatorio de Género

ING. RICHARD SUAREZ
Director
Dirección TIC's

ABG. RUBEN AGUILAR
Jefe de Contrataciones Públicas
Dirección General de Asesoría Jurídica

ABG. SAUL ACUÑA
Abogado
Unidad de Transparencia

LIC. SILVIA MERNES
Técnica
Dirección de Contrataciones